



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 333

(16 DE ENERO DE 2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO Y SE DESIGNA INTERVENTOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No.01 DE 2020.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira y el Departamento Administrativo para la prosperidad Social, suscribieron el contrato de prestación de servicios No.208 del 09 de septiembre de 2019, derivado de la Licitación Pública No. 03 de 2019, que tiene como objeto "Ejecutar el programa Familias en su tierra FEST para contribuir a la estabilización socioeconómica de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, retornados o reubicados en condición de vulnerabilidad focalizados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL (zona III)"

Que la estructura del programa establece dos etapas: Etapa de Alistamiento y Etapa de Implementación las cuales comprenden la realización de diversas actividades dirigidas a la población objetivo del programa como la realización de espacios para propiciar la reflexión, la formación y el aprendizaje de los participantes en las temáticas desarrolladas por los componentes del programa, y la realización de espacios de participación, liderados por Prosperidad Social, con el fin de socializar, retroalimentar y hacer seguimiento al avance de los diferentes componentes del programa y al proceso de formación y acompañamiento técnico por parte de la Universidad; así mismo son espacios para socializar o retroalimentar a los líderes FEST sobre la revisión de compromisos, recomendaciones por parte de los participantes e identificación de acciones de mejora, entre otros temas que consideren significativos.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira no cuenta en la actualidad con un área que pueda atender dicha necesidad, por tal razón se requiere contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad e idoneidad para prestar dicho servicio.

Que en virtud de lo anterior, se dio apertura al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No 01 de 2020 el día 08 de enero de 2020.

Que en el día y hora señalados en el cronograma de la INVITACIÓN PÚBLICA No 01 DE 2020 para el cierre y entrega de las propuestas, fue recibida la propuesta de OR4 SAS identificada con Nit 900903589-6.

Que el comité evaluador de la INVITACIÓN PÚBLICA No 01 DE 2020, recomendó al Señor Rector adjudicar a la empresa OR4 SAS identificada con Nit.900903589-6 porque cumplieron con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública.

Que se hace necesario designar el Supervisor del contrato que se deriva de la INVITACIÓN PÚBLICA No 01 DE 2020.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a la empresa **OR4 SAS** con Nit.900903589-6 el contrato por valor de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$509.986.130)** derivado de la **INVITACIÓN PÚBLICA No 01 DE 2020** cuyo objeto es "Ejecutar el programa familias en su tierra FEST para contribuir a la estabilización socioeconómica de los hogares víctimas de desplazamiento forzado, retornados o reubicados en condiciones de vulnerabilidad focalizados por el departamento administrativo para la prosperidad social (zona III)" de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas, aclaraciones y la oferta presentada.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 333

(16 DE ENERO DE 2020)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, salvo si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del contratista entre el plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato.

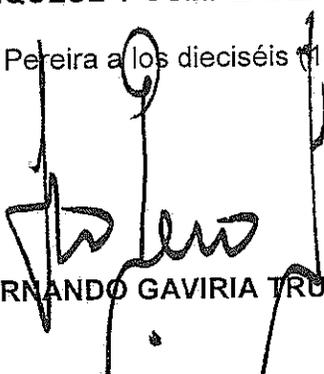
**ARTÍCULO TERCERO:** Designar como Interventor del contrato que se deriva de la **INVITACION PÚBLICA No 01 DE 2020** a **ANDRÉS EDUARDO MUÑOZ VELÁSQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.031.933,, en su calidad de Contratista quien deberá cumplir como Interventor con las siguientes funciones: **a)** Vigilar el cumplimiento del contrato; **b)** Presentar las observaciones que juzgue conveniente; **c)** Recibir, verificar y aprobar, de considerar que se cumple con el objeto contratado; **d)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago; **e)** Estar atento a la fecha de vencimiento del Contrato, a fin de determinar de acuerdo con las necesidades del servicio, la suscripción de eventuales adiciones, prórrogas o terminación del mismo; **f)** Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA; **g)** Suministrar oportunamente la información que posea a la Universidad y que sirva al contratista para el desarrollo del objeto contractual; **h)** Informar al señor Rector en caso de incumplimiento, para efectos de aplicación de multas y sanciones, **i)** Verificar que el Contratista se encuentre cotizando al sistema de seguridad social y se encuentre a paz y salvo con aportes parafiscales cuando haya lugar; **j)** Verificar que El contratista legalice el contrato en el término estipulado para ello e informar el incumplimiento de tal disposición; **k)** Impedir que El contratista ejecute el Contrato sin estar debidamente legalizado; **l)** Corroborar que se haga efectiva la afiliación a la ARL, como requisito para que El contratista pueda iniciar la ejecución del objeto contractual; **m)** Las señaladas en la Ley 1474 de 2011; **n)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente resolución en la Página Web de la Universidad Tecnológica de Pereira.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2020.

  
**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

 Elaboró: Ana Cifuentes Garcés  
Revisó: María Teresa Vélez Ángel